

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

## SANTAS MISIONES.

Ayer terminaron las comenzadas en esta ciudad el 18 del corriente. Este piadoso pueblo ha respondido al llamamiento y á las esperanzas de su dignísimo Prelado. Despues de su constante asistencia á todos los actos, despues de un reconocido fervor, y despues de la uncion del domingo, en que recibieron la Sagrada Comunión los niños y adultos, debiamos esperar en la mañana del miércoles el espectáculo mas grande y sublime de las emociones, el espectáculo mas consolador, el mas augusto y mas santo de la tierra: pero no alteremos el orden de las dulcissimas impresiones que nos han poseido en estos últimos doce dias.

Las misiones que acabamos de tener han dado los frutos mas copiosos, mas admirables. Estos habitantes y los de los pueblos de la comarca han demostrado inequívocamente su viva fé. Han salvado muchos la distancia de diez y catorce leguas por oír y confesar sus culpas despues con los PP. Misioneros. Los dueños de ta-

lleres han dado pruebas de su religiosidad enviando á sus oficiales y dependientes á la mision y proporcionandoles los medios de confesarse con el espacio y detencion convenientes. Las naves de la catedral, ya lo hemos dicho otro dia, no bastaban para contener tan numeroso fiel concurso. Y esto que no puede menos de admirarse en una época en que tanto se desatiende el verdadero destino de la humanidad, el objeto y los fines de nuestro ser, es á nuestros ojos harto sencillo y natural habiendo oido una sola vez á los PP. Misioneros, á esos hombres superiores venidos á nosotros por el celo esquisito de nuestro venerable Obispo.

La antorcha de la fé brilla irresistiblemente cuando los PP. Maruri, Cenzano y Echevarria llenan su mision de difundirla y sostenerla. Por eso los fieles se agolpaban avidos á nuestra basilica, por eso se cuentan cuatro mil comuniones en los últimos ocho dias aunque la poblacion no reune mas de 2500 personas de esta condicion, por eso han hecho los mas confesion general, por eso se han visto penitentes que tuvieron que inter-

rumpir su confesion á causa de los sollozos y lágrimas que su contricion les arrancara, por eso se han hecho restituciones prodigiosas de bienes mal adquiridos, por eso se han arrojado á las llamas muchos libros prohibidos, por eso se han reconciliado los enemigos y otros que vivian ha largo tiempo en mal estado, por eso se ha formado la congregacion de San Luis Gonzaga, por eso ostentan los niños una santa alegria y se preparan á la asistencia de las escuelas dominicales, por eso en fin hubo ayer tres comulgatorios en la catedral desde las siete y media de la mañana hasta la una y media de la tarde y recibieron 2,800 la sagrada hostia.

Los PP. Maruri y Cenzano con los adultos y el P. Echevarria con los niños han dejado en esta ciudad la mas interesante, la mejor de las memorias. Nos han instruido renovando y afirmando nuestra educacion religiosa, nos han agradao y complacido como agrada unicamente la santa elocuencia, nos han interesado como interesar deben la fé, la esperanza y el amor. ¡Bendiga el Cielo sus esfuerzos, segun que su recuerdo vivirá entre nosotros! ¡Concedales el Señor dones sin cuento!

Despues de la espresion de estos sentimientos que unánimemente animan á la poblacion, debemos las mejores gracias á nuestro virtuoso Pastor, que tan bien ha comprendido y llevado á cabo el mas grande y mas sublime de sus deberes, el de procurar la salud eterna de su grey. S. S. I. ha asistido á todos los actos de las misiones llevando siempre en la procesion el crucifijo del P. Cadiz, con que daba, al terminar, la bendicion al pueblo. S. S. I. ademas de sus santas exhortaciones, ha pasado horas y horas por mañana y tarde en el confesonario.

Ha inaugurado su sublime ministerio con la enseñanza de las verdades religiosas, haciéndonos descender al fondo de nuestras conciencias, haciéndonos conocer y reformar para que podamos alcanzar nuestro fin.

Debemos al Pastor por la Providencia colocado a la cabeza de esta diocesis, los abundantes frutos de santificacion que hemos indicado, debemos á su corazon y celo paternales el precioso afan de hacernos un pueblo querido del Señor y fiel observador de sus mandamientos.

El venerable Dean y cabildo, los señores beneficiados y párrocos, los sacerdotes todos han ayudado tambien á los misioneros en el ministerio del confesonario con infatigable celo y como dignos ministros del Señor.

Por último en la mañana de hoy, despues de haberse agotado cuantos rosarios y libros piadosos habia en la poblacion, despues de haber distribuido los PP. Jesuitas todas las medallas que poseian, fueron despedidos estos señores por el Sr. Señor Obispo, el venerable Dean, los señores capitulares y beneficiados, párrocos, socios de S. Vicente de Paul y gran número de personas notables de la ciudad en la que puede asegurarse han recibido una verdadera ovacion.

Marcharon a Leon á ejercitar con el clero y á tener despues santas misiones allí marcharon con un dignísimo compañero mas, el P. Lobo, que llegó a esta ciudad á las cuatro de la mañana del 29 y desde aquella hora hasta la una de la tarde permaneció en el confesonario. Marcharon todos con la gratitud y admiracion que se debe á su celo apostólico y á su increíble evangelica laboriosidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

REGLAMENTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

CAPITULO III.

De los secretarios.

Art. 29. Será obligacion de los secretarios:

1.º Dar cuenta al director de los asuntos que ocurran en el gobierno y administracion del instituto.

2.º Instruir los expedientes y estender las consultas y comunicaciones que se ofrezcan con arreglo á las indicaciones del director.

3.º Hacer los asientos de matriculas, exámenes y pruebas de curso de los alumnos, llevando los libros en la forma que se prescriba en el reglamento general del ramo de instruccion pública.

4.º Pedir y despachar las acordadas necesarias para la comprobacion de los documentos presentados por los alumnos.

5.º Intervenir los ingresos y gastos.

6.º Desempeñar el cargo de habilitado del establecimiento, y recaudar y distribuir los derechos de examen.

7.º Cuidar de los archivos y de la clasificacion metódica de los documentos de su incumbencia.

8.º Expedir, previa la correspondiente autorizacion y con arreglo á los documentos que consten en su oficina, las certificaciones que reclamen los interesados ó quien legitimamente los represente.

9.º Estender las actas de las juntas de profesores y del consejo de disciplina.

Art. 30. El secretario recibirá en remuneracion de su trabajo el 4 por 100 de los ingresos del establecimiento.

Percibirá ademas por la expedicion de las certificaciones y copias de documentos, cuyo testo no esceda de 25 renglones de letra regular y márgen de dos dedos, 6 rs. vn., incluyéndose en esta suma el valor del papel del sello 4.º Si los renglones escediesen de aquel número sin llegar á 50, cobrarán 8 rs., y así sucesivamente, amentándose 2 reales por cada 25 líneas. Al pie de cada certificado se anotarán los derechos que por él se hayan exigido.

Art. 31. Podrá haber en los institutos, si se creyese indispensable, uno ó mas escribientes para auxiliar al secretario; pero siempre será este responsable de la recta instruccion de los expedientes y de la veracidad de los documentos que espida.

Art. 32. Sustituirá al secretario en ausencias, enfermedades y vacantes el catedrático mas moderno, y cobrará los derechos de las certificaciones que espida.

CAPITULO IV.

De los dependientes.

Art. 33. En todos los institutos habrá por lo menos un conserje, un portero y un mozo. Si el número de alumnos escediese de 100, habrá ademas un bedel; si escedieren de 300, dos; y así sucesivamente, aumentándose un bedel por cada 200 alumnos.

Art. 34. El conserje en calidad de tal cuidará de la conservacion del edificio; dará cuenta al director de los reparos que sea necesario hacer; pondrá esmero en que haya limpieza y aseo, señaladamente en las aulas y oficinas; hará requisita diaria para el buen arreglo de los muebles de todas las dependencias, y para evitar incendios y sustracciones; cuidará de que no vivan en el establecimiento mas que las personas autorizadas para ello; correrá con los gastos ordinarios de material con sujecion á las órdenes del director, á escepcion de aquellos para que este juzgas oportuno comisionar



otra persona; y estarán bajo sus órdenes los demas dependientes.

Art. 35. El conserje tendrá ademas el cargo de bebel; y en este concepto deberá velar incesantemente por la conservacion del orden y disciplina escolástica en el edificio y sus inmediaciones; amonestara á los escolares inquietos, y pondrá en conocimiento del director las faltas que observe en este punto; avisará á los profesores la hora de entrada y salida de las clases, entregará á los mismos las cédulas de convocatoria para juntas ó ejercicios que se les den por la secretaría, y desempeñará las demas funciones que le encomiende el director.

En el caso previsto en el art. 33, el director dictará las órdenes convenientes para que se distribuya el servicio del modo mas conveniente al buen orden del establecimiento.

Art. 36. El portero cuidará de la puerta exterior del edificio; y tanto este como el mozo ejecutarán cuanto para el orden, arreglo y aseo del establecimiento y sus enseres les encargue el conserje.

Art. 37. Los dependientes no podrán salir del edificio mientras este abierto al público sin orden espresa del director.

Art. 38. El sueldo del conserje será en los institutos de primera clase 6,000 rs.: en los de segunda, 5,000 y en los de tercera 4,000: tendrá tambien habitación en el edificio.

El sueldo de los bebelles se señalará en los presupuestos de los institutos donde los haya.

Art. 39. El portero tendrá el haber anual de 4,000 rs. en los institutos de primera clase; y 3,000 en los de segunda y tercera; tambien tendrá vivienda en el establecimiento.

Los mozos cobrarán 3,000 rs. en los institutos de primera clase; 2,500 en los de segunda; y 2,000 en los de tercera.

Art. 40. Se prohíbe á los dependientes de los institutos, bajo pena de separacion, recibir de los alumnos propina

ó gratificación alguna por los servicios que presten en cumplimiento de sus obligaciones

Art. 41. El distintivo de los conserjes consistirá en dos galones de plata de 28 milímetros de ancho en la vuelta de la manga del frac ó levita que usaren. El de los bebelles, en uno de 36 milímetros; y el de los porteros en uno de 28. No podrán los dependientes, mientras estén en el establecimiento, dejar de llevar el distintivo propio de su clase.

## CAPITULO V.

### *De las juntas de profesores.*

Art. 42. Componen la junta de profesores los catedráticos propietarios del establecimiento y los interinos de nombramiento real

Art. 43. El director oirá á la junta de profesores:

1.º En la redaccion de los presupuestos anuales y mensuales del instituto.

2.º En la formacion del cuadro de asignaturas de que se habla en el artículo 101.

3.º En cualesquiera otros asuntos ya facultativos, ya de gobierno y administracion de la escuela, en que crea conveniente oír su parecer.

Art. 44. La convocará tambien:

1.º Para la apertura anual de los estudios.

2.º Cuando los profesores tengan que asistir en cuerpo á alguna festividad ó acto público

3.º Cuando dentro del instituto se celebre algun acto que á juicio del director merezca la presencia de todos los profesores.

4.º Des veces á lo menos en cada curso para que los profesores propongan cuanto les indique la experiencia como conducente á la perfeccion de la enseñanza

Art. 45. Los asuntos se resolverán á pluralidad de votos, y en caso de empate decidirá el presidente.

Art. 46. Para que haya acuerdo, ha

de tomar parte en la votacion la mayoría absoluta de los individuos de la junta; no podrá abstenerse de votar ninguno de los vocales presentes, pero si salvar su voto y razonarlo.

Art. 47. El secretario redactará las actas que, aprobadas que sean por la corporacion, se copiarán en un libro, autorizando la copia el presidente con su úbrica, y el secretario con media firma.

Al margen de cada acta se anotarán los nombres de los vocales que asistieron a la sesion.

Art. 48. Al secretario corresponde ordenar los informes y comunicaciones, cumplimiento de los acuerdos de la junta; sin embargo, la corporacion podrá cuando lo estime conveniente, encargar á otro de sus individuos la redaccion de cualquiera documento de esta clase.

### CAPITULO VI.

#### *De los consejos de disciplina.*

Art. 49. La junta de profesores se constituirá en consejo de disciplina, siempre que ocurra algun hecho del cual deba conocer, segun el artículo 183.

Art. 50. El juicio habra de ser verbal y sumario, procurando resolver definitivamente el mismo dia lo que someta á su deliberacion.

El órden de proceder será: enterarse del hecho; decidir si su conocimiento corresponde al consejo; examinar antecedentes y testigos para poner en claro la verdad; oír al acusado, á quien se citará oportunamente; y darle fallo.

Si dejare de comparecer el acusado resolverá el consejo, reputando esta falta como circunstancia agravante.

Estendida y firmada el acta por el secretario, la rubricarán todos los vocales.

Art. 51. No podrá el consejo imponer otras penas que las enumeradas en los artículos 184 y 185, pero podrá castigar con varias de ellas á un mismo alumno.

Art. 52. El fallo se publicará en el tiempo y forma que el consejo acuerde; pero se dará inmediatamente aviso de las penas impuestas á cada alumno, á su padre, guardador ó encargado.

### TITULO II.

#### *De la Administracion Económica.*

### CAPITULO I.

#### *De los presupuestos anuales.*

Art. 53. Todos los años formarán los directores de instituto, oída la junta de profesores, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así ordinarios como extraordinarios.

Art. 54. Se incluirán en el presupuesto ordinario de ingresos:

1. ° Las rentas que posea el instituto.

2. ° El importe de los derechos de matrícula, grados y títulos.

3. ° La suma que debe incluirse en el presupuesto de la provincia ó del pueblo á cuyo cargo este el instituto. Esta suma será igual al déficit que resulte de la comparacion de los productos que ofrezcan los recursos expresados en los dos números anteriores, con el importe del presupuesto de gastos.

Formarán el presupuesto extraordinario los fondos que, por cualquier otro concepto, se calculen han de ingresar en el instituto.

*(Se continuará)*

---

*Continua la Pastoral del Señor Arzobispo de Burdeos; véanse los Boletines números 345, 346, 347, 348, 349, y 350.*

### INSTRUCCION PASTORAL

DE SU EMINENCIA

**EL ARZOBISPO DE BURDEOS,**  
*acerca de la parte que debe tomar el  
 clero en la enseñanza primaria.*

*(Continuacion.)*

Acaso tendreis necesidad para poder prestar algun auxilio al profesor en estas enseñanzas de repasar las materias que fueron objeto de vuestro estudio en los primeros años de carrera: pero esto mismo será un estímulo poderoso para ponerlos al corriente de los progresos de la ciencia.

Entre los ramos de instruccion facultativa comprende la ley el de Aritmética con aplicacion á las operaciones prácticas de agrimensura, dibujo lineal, levantamiento de planos, nivelaciones de terrenos. El dibujo lineal se ha mirado con bastante indiferencia en la mayor parte de las escuelas por efecto sin duda de haber sido mal comprendido y enseñado, se ha confundido casi siempre con el dibujo artístico y de adorno: como si pudiese aspirarse á formar arquitectos ó pintores en los establecimientos de instruccion primaria: esta enseñanza debe dirigirse, 1.º A formar el golpe de vista del niño y ejercitarle en apreciar la forma distancia y dimensiones de los objetos 2.º A dirigir y adiestrar su mano para que trace por medio de la tinta ó el yeso, con la mayor exactitud posible, el perímetro de las figuras cuya imitacion se le proponga. La enseñanza de

dibujo lineal considerada bajo este aspecto, es para todos de grande utilidad. La marcha que se debe seguir en su desarrollo está indicada por la misma naturaleza. Esta instruccion es de tanto interes material por sus numerosas aplicaciones artísticas, como ventajosa para educar y fortalecer las facultades de la inteligencia. Despierta la atencion, ejercia la destreza, dá principio á la reflexion, amor al órden que desenvuelve, é inclinacion al aseo que conserva: esto sirve de apoyo al Sér moral y le mueve á modificar favorablemente su carácter y costumbres. Cuando las artes son bien dirigidas ejercen una benéfica influencia sobre la civilizacion de las naciones. La idea de lo bello penetra en la dormida imaginacion del hombre del campo, descubriéndole un horizonte de goces intelectuales cuya existencia no le dejaban sospechar siquiera las preocupaciones ordinarias de su clase y el letargo de las facultades de su entendimiento.

Auxiliar á los niños para que formen una idea clara y distinta de los objetos que se ofrecen á su vista, para que observen con cuidado sus dimensiones, diferencias y semejanzas, acostumarlos á la representacion gráfica de dichas figuras comenzando por las mas sencillas y siguiendo gradualmente á delinear las mas complicadas, hé aquí el mejor método para la enseñanza de dibujo lineal, y el único tambien que dejará de compren-

der y realizar, por limitado que sea su talento. Esta enseñanza que contribuye poderosamente, segun acabamos de manifestar, á la cultura y destreza de los sentidos, no es menos eficaz para la educacion de las facultades del alma por los hábitos de observacion atencion reflexion, paciencia, etc. que produce y desarrolla. Considerado el dicho lineal en las escuelas de la que dejamos espuesta, de-  
 ar encarecidamente vuestra solicitud, y dispensareis un beneficio apreciable á la niñez si conseguis que por vuestra intervencion se dé á esta enseñanza la direccion indicada.

Bajo este punto de vista moral, apreciamos tambien los principios de canto (1) en las escuelas considerando esta instruccion como un auxiliar de mucha importancia para suavizar el gusto, las inclinaciones y costumbres de las clases pobres, y proporcionarles una vez un manantial de distraccion

(1) Advertimos con mucho dolor la tardanza que se observa en introducir en nuestro pais la instruccion en las escuelas publicas que no se aprovecha tanto como debiera para el desarrollo fisico y moral, y para la armonizacion de nuestras costumbres.

inocentes que hagan mas llevaderos los fuertes trabajos del campo, y un medio poderoso de edificacion durante los ejercicios religiosos. Nada contribuye tan eficazmente como el gusto por la música para civilizar á las masas y disponer convenientemente al culto de Dios. El canto de las escuelas debe ser práctico y sencillo para el oido de los niños desde la primera, y habituarles á cantar con la voz. Es preciso hacer como se les hace en las escuelas de las naciones dadas tan comunmente á la música.

compañeros. El maestro que tenga buenas disposiciones naturales ó adquiridas para este ramo, debe obtener en él muy buenos resultados. Si es músico, tanto mejor; pero no es indispensable semejante instancia toda vez que se puede por el hábito, el gusto

Conviene añadir aquí la claridad y precisión que hay de siempre la mayor de-  
fidelidad en los cánticos  
de los niños ¡Qué

claridad si  
en can-  
to y  
to-  
os

una recompensa singular la participación en los ejercicios del culto indudablemente se promoverá su gusto con eficacia y todos trabajarán por hacerse dignos de tal distinción Este premio concedido á los niños será un aliciente para despertar el celo religioso de algunas familias, y es muy posible que los que oyeren con indiferencia las piadosas amonestaciones del párcoco y los efectivos consejos del maestro, se sientan atraídos á la Iglesia por escuchar los suaves acentos de sus hijos y las armoniosas melodias de la música sagrada. Vuestro corazón sentirá un inefable placer viendo en el templo á los que no solían frecuentar-  
le.

(Se continuará)

ANUNCIOS.

tiempo de tomar las aguas  
Parada Solana, tan acre-  
pai por su buenos  
les, y como en estos  
do inmenso el con-  
a acudido á dicho  
mayor parte  
a comodidad  
no una ca-  
los ar-  
las